REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2016 01596 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PORVENIR S.A** contra la **COMERCIALIZADORA PRODUCTORA MAXI HOJALDRE S.A.S**, en atención al memorial que reposa a folios 87 - 88 del expediente, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

Se requiere a la parte ejecutada, para que aporte la mencionada liquidación en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

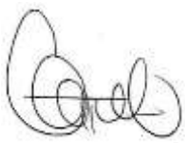

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 172, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de noviembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

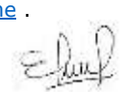

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec62697c0cae718acd5672de39d68d1ffcec4008ba2bec2df101737a9fef820d
Documento generado en 25/11/2020 03:48:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica